

Convenio de colaboración entre LICEO.TIC y AUSAPE

PRIMERO: **LICEOTIC** es una plataforma accesible para Colectivos, Responsables y Directivos de sistemas de la información con el afán de analizar las fortalezas y debilidades de los departamentos de IT y su estrategia de mercado para conocer las mejores prácticas y orientar en la toma de decisiones, todo con el objetivo de aportar valor al CIO dentro de las organizaciones.

SEGUNDO: Que la organización **AUSAPE** tiene como finalidad la formación, compartición de experiencias prácticas y fomentar el networking alrededor del ecosistema SAP, todo ello con espíritu de servicio profesional a la sociedad.

TERCERO: Que **LICEOTIC y AUSAPE** desean, mediante este convenio de colaboración, estrechar los vínculos profesionales de los colectivos por ambos representados promoviendo para ello las acciones en materia de tecnología, emprendimiento e innovación.

A tal fin, las partes formalizan el presente convenio, al amparo de lo establecido en la legislación de régimen local, y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establece el marco de colaboración entre las partes descritas para compartir información y conocimiento tecnológico, que permita a la figura del CIO ser ese motor de cambio para las empresas gracias a la aportación de valor en la toma de decisiones estratégicas.

Ambas organizaciones declaran estar alineadas en sus objetivos y complementarias en cuanto a sus integrantes. Es por tanto de interés mutuo dar a conocer la actividad de cada una de ellas al grupo de integrantes de la otra.

Este acuerdo avanzará en esta dirección estableciendo las siguientes **Líneas de Actuación Específicas**:

1. AUSAPE realizará acciones para promocionar entre su base de asociados la actividad y las condiciones de membresía de LiceoTIC así como los productos de Formación de LiceoTIC Training. Estas acciones (presentaciones, promoción en sitio web, medios etc.) serán acordadas conjuntamente entre ambas organizaciones.
2. De forma paralela LiceoTIC realizará acciones para promocionar entre su base de asociados la actividad y las condiciones de membresía de AUSAPE. Estas acciones (presentaciones, promoción en sitio web, medios etc.) serán acordadas conjuntamente entre ambas organizaciones.
3. Los asociados de AUSAPE se beneficiarán de un descuento de un 40% en masters y cursos organizados por LiceoTIC. Para gozar de este descuento previamente debe haber formalizado la membresía a LiceoTIC.
4. Los asociados de AUSAPE se beneficiarán de un descuento de un 30 % en eventos organizados por LiceoTIC relacionados con networking. Para gozar de este descuento previamente debe haber formalizado la membresía a LiceoTIC.

5. LiceoTIC podrá verificar si una empresa pertenece o no a AUSAPE a través de una consulta por los medios oportunos. No obstante y por facilidad en la comprobación de esta condición, AUSAPE se compromete a mantener actualizada la relación de empresas asociadas en su sitio web <http://www.ausape.com>. Será responsabilidad de cada miembro acreditar antes LiceoTIC su condición de empleado a la empresa asociada a AUSAPE, si bien AUSAPE facilitará la acreditación necesaria por escrito si así fuera necesario por procedimiento administrativo.
6. Explorar la posibilidad de promover conjuntamente espacios de demostración/showrooms/conferencias con CEOs y CIOs. Estos espacios irán siempre orientados a analizar las necesidades de los directores generales y a su alineación con los CIOs para general valor en las decisiones estratégicas.

SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.

LICEOTIC y AUSAPE actuarán en cooperación en todos aquellos proyectos de investigación, estudios, análisis o similares y de formación en el ámbito de la digitalización, que decidan promover, realizar y gestionar de forma conjunta.

En desarrollo del presente Convenio se podrán adoptar otros acuerdos o convenios específicos necesarios para cada proyecto, programa o actividad dedicado a las actividades que comprenden el objeto descrito, precisándose su contenido por las partes. En todo caso, los acuerdos específicos contendrán al menos: a) definición de objetivos y líneas de investigación, b) descripción del plan investigador y/o formación o de apoyo a la investigación, y las fases del mismo, c) presupuesto y medios humanos y materiales que se requieran y d) Legislación aplicable.

TERCERA. - PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio (la Comisión o la Comisión de Seguimiento en lo sucesivo), integrada por, al menos, un representante designado por cada parte. Esta Comisión estudiará las posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparará los convenios específicos que procedan, elevará las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos.

La Comisión adoptará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes y, en todo caso, al menos una vez al año, con el objetivo de facilitar la propuesta concreta de actividades relacionadas con las líneas descritas del contenido que constituye objeto de este Convenio, el seguimiento de éstas y la información periódica sobre avances y resultados a los órganos de gobierno que correspondan en cada caso.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en

relación con cualquier tratamiento de datos personales necesario para la gestión del presente Convenio.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las Partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas Partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas Partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

Cada una de las Partes será responsable de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se pueda demostrar la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los

mismos. Así como las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los interesados.

Cada una de las Partes velará en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Igualmente, en el caso de niños, las previstas en de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cada una de las Partes en el ámbito de sus respectivas organizaciones aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal incluyendo la adopción de políticas de protección de datos. En su caso, la adhesión a códigos de conducta elaborados de conformidad con de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal o el empleo de mecanismos de certificación, aprobados a tenor de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Facilitará y garantizará el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: Acceso y Rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad; oposición; y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles; proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento; llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad; aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso incluya, entre otras, las señaladas en de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, de producirse el referido acceso la parte que accediese se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido, asegurando en este sentido la completa y absoluta identidad de la otra parte. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio. Las Partes acuerdan que la información que como consecuencia de la ejecución de este Convenio se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información

Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Asimismo, las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica vinculada o dependiente de la misma de cualquier manera, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, AUSAPE declara expresamente conocer y se compromete a cumplir los términos de las políticas de confidencialidad y conflictos de intereses de AUSAPE que desarrollan sus estatutos.

Los deberes de confidencialidad expuestos permanecerán durante los tres (3) años posteriores a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

SEPTIMA. – VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe por un periodo de tiempo igual a un año desde su firma y será prorrogado automáticamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio Marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa

denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. En caso de denuncia las actividades ya iniciadas en el momento de ésta continuarán hasta su conclusión, salvo que se alcance acuerdo en contrario.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Madrid a 22 de febrero 2023.

AUSAPE

LICEOTIC

Joan Torres MOreno
Presidente

Jordi Damià Lopez
Coordinador general